

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, 18 de agosto de 2021. Al Despacho del señor Juez, proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía radicado bajo el número 2019-00326, informando que en la fecha el Juzgado 7 Civil Municipal de Manizales allega oficio, mediante el cual comunica el embargo de los bienes o remanentes que se llegaren a desembargar a la señora MÓNICA SOFÍA LUENGAS DÍAZ dentro del presente proceso. Sírvasse proveer.



JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS**

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: GIOVANNY CIFUENTES CARVAJAL
Demandados: MÓNICA SOFÍA LUENGAS DÍAZ
Radicado: 2019-00326-00
Auto Interlocutorio N°: **1094**

Obra solicitud de embargo de remanentes, comunicada mediante oficio 401 proveniente del Juzgado 7 Civil Municipal de Manizales, informando que se decretó tal medida dentro del proceso que se relaciona a continuación:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 170014003007-2021-00365-00
DEMANDANTE: WILFREDO OCAMPO MEJIA
DEMANDADO: MÓNICA SOFÍA LUENGAS
C.C.: 40.329.054
FECHA DEL AUTO: AGOSTO 17 DE 2021

Por lo anterior y constatado el presente asunto, no existiendo otro embargo similar, la judicatura indica que el mismo SURTE EFECTOS; en consecuencia, líbrese la comunicación correspondiente informando lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Walter Maldonado Ospina
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Villamaria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

175fe660c983036f6198d36e314c84c046874035d22375d58a9c10a6379a991f

Documento generado en 18/08/2021 06:48:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**